



Factura: 001-002-000000749



20151401004P00490

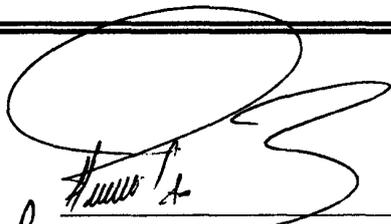


NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151401004P00490						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARANJO JARAMILLO DANIEL RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600436313	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOROCHO GUALPA GUILLERMO CLEVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914470125	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	NARANJO JARAMILLO OSWALDO GIOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400282008	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO VILLACRES JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603109828	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			MORONA		MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MORONA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
ANONIMA "TRANSPORTES ARCOIRIS S

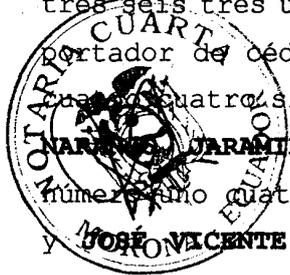
OTORGADA POR: DANIEL RIGOBERTO NARANJO JARAMILLO,
GUILLERMO CLEVER MOROCHO GUALPA, OSWALDO GIOVANNY
NARANJO JARAMILLO, JOSE VICENTE ERAZO VILLACRES.



CUANTÍA.- 800 USD.

En la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, hoy viernes veinte y cinco de septiembre del dos mil quince; ante mi **AB. RICHARD GIOVANNY BRITO GALARZA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MORONA**, libre y voluntariamente comparecen los señores: **DANIEL RIGOBERTO NARANJO JARAMILLO, GUILLERMO CLEVER MOROCHO GUALPA, OSWALDO GIOVANNY NARANJO JARAMILLO y JOSE VICENTE ERAZO VILLACRES**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros, divorciado el tercero y soltero el cuarto, todos domiciliados en la parroquia y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago y de transito por esta ciudad de Macas; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan. Doy fe.- Cumplidos por mi parte con los preceptos legales previos, dicen que por sus propios derechos elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA** al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la declaración de este contrato los

señores: **DANIEL RIGOBERTO NARANJO JARAMILLO** portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cuatro tres seis tres uno tres, **GUILLERMO CLEVER MOROCHO GUALPA** portador de cédula de ciudadanía número cero nueve uno ~~cuatro~~ cuatro siete cero uno dos cinco, **OSWALDO GIOVANNY NARANJO JARAMILLO** portador de cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero dos ocho dos cero cero ocho y **JOSE VICENTE ERAZO VILLACRES** portador de cédula de



ciudadanía número cero seis cero tres uno cero nueve ocho dos ocho; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros, divorciado el tercero y soltero el cuarto, todos domiciliados en la Parroquia y Cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, quienes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía Anónima de transporte "**TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A**", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial, por la ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A". CAPÍTULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía cuya denominación es "**TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A**", es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio en la Parroquia y Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, República de Ecuador. **ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre comercial escolar e institucional en el ámbito intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

compañía podrá suscribir contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; la Compañía podrá ser disuelta solo en el único caso por resolución de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO**

ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** americanos, divididas en ochocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. **ARTÍCULO CINCO: CERTIFICADOS DE**

APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de acciones iguales, por su aporte que le corresponde; este certificado irá suscrito por el Presidente y Gerente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS: TRANSFERENCIA DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones de los socios serán libremente negociables y disponibles por cada uno de los socios, ofreciendo en primer lugar a los socios que deberían ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitara a prorrata de las acciones que tuvieren para hacerlo, la transferencia se hará mediante escritura pública de conformidad con la ley. **ARTÍCULO**

SIETE: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento de capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de sus acciones en el capital social. **ARTÍCULO OCHO: RESERVAS.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando

anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: ARTÍCULO NUEVE: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**- El Gobierno y la Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos. La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** A) La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quorum, las sesiones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. B) Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. C) Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. D) Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y

o definitiva, con todas las atribuciones, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se hubiera encargado por escrito, **e)** Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de las decisiones trascendentales de la empresa, tales como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; **g)** Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Suscribir los certificados de aportación; **i)** Las demás que le señale la Ley de Compañías y la junta general de socios. **ARTICULO TRECE: DEL GERENTE GENERAL.** -

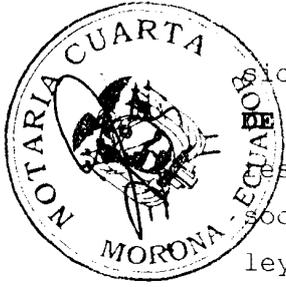
El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, siendo sus atribuciones las siguientes: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, en todos sus actos y contratos; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión o junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias



de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; **ll)** Designar y remover a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones; **m)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **n)** Abrir cuentas corrientes bancarias y efectuar depósitos de dinero; **o)** Girar cheques, letras de cambio, pagarés hasta por un monto de quinientos dólares, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a documentos y a la buena marcha de la compañía; **p)** Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la compañía; **q)** A su cargo y custodia estarán todos los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia, contabilidad y los fondos de la compañía, **r)** Comprar, vender y celebrar toda clase de contrato de arrendamiento de bienes muebles, inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa e indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la Ley de Compañías; **s)** Presentar el balance anual y el plan general de actividades de la compañía y someterá la aprobación de la Junta General de Socios, y, ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto, reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CATORCE: NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.**- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el

con ocho días por lo menos de anticipación al señalamiento, por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **E)** El quorum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quorum establecido. **F)** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **G)** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a la que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **H)** Las sesiones de la junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario, el Gerente General o el socio que, en su falta la junta elija en cada caso. **I)** Las actas de las sesiones de la junta general de socios se llevarán en computadora en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. **J)** De cada socio de la junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada legalmente, así como todos los documentos que hubiesen



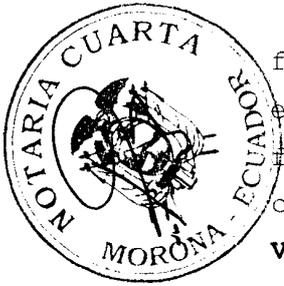


ido conocidos por la junta. **ARTICULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo con la ley y al estatuto, además de las atribuciones que le confiere la ley; corresponde a la junta general de socios: **a)** Nombrar y remover por causas legales a los administradores que de acuerdo con este estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos presentaren y fijar en cada caso las correspondientes remuneraciones; **b)** Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar en cada caso las correspondientes resoluciones; **c)** Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; **d)** Facultar al Gerente General para que suscriba actas y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones del giro normal y ordinario de la compañía; **e)** Acordar modificaciones al estatuto social; **f)** Facultar al gerente general para que actúe por medio de apoderados generales; **g)** Las demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, siendo sus atribuciones las siguientes: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al gerente general, por falta de este o ausencia temporal

Presidente, los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados aun cuando haya espirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO QUINCE.- PERMISOS DE OPERACION.**-El permiso de Operación y demás Títulos Habilitantes que reciba la compañía para La prestación del servicio de transporte intracantonal en buses, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- REFORMA DE ESTATUTO.**-La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO DIECISIETE.- SUJECIÓN A LAS LEYES DE TRANSITO.**-La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DISPOSICIONES GENERALES E INTERPRETACION.**- Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del estatuto social así como la resolución en los casos de duda o aquellos no previstos en el estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.-EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.**- El ejercicio económico





financiero corresponde desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTÍCULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el gerente general en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o disolución, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tornadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme al estatuto y leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ellas, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital social de la compañía, determinado en el artículo cuatro de este estatuto se halla íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios de la siguiente manera:

SOCIO/ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo	200	200,00 USD	200,00 USD
Guillermo Clever Morocho Gualpa	200	200,00 USD	200,00 USD
Oswaldo Giovanni Naranjo Jaramillo	200	200,00 USD	200,00 USD
José Vicente Erazo Villacres	200	200,00 USD	200,00 USD

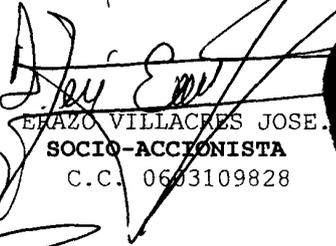
El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad depositado en la cuenta de integración de capital abierta por la compañía en el Banco del Austro S.A. conforme consta del certificado de integración de capital. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.-** De conformidad con lo establecido la Ley de Compañías, los accionistas fundadores nombran como Gerente al señor Gutama Gutama Carlos Geovanny. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Joel Pillacela Malla, abogado con matrícula número tres tres seis cuatro del Colegio de Abogados.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- **DOY FE.-**

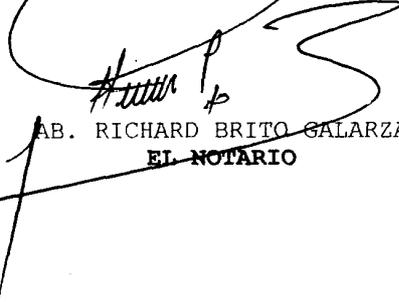



NARANJO JARAMILLO DANIES
SOCIO-ACCIONISTA
C.C. 1600436313


MOROCHO GUAZIFA GUI
SOCIO-ACCIONISTA
C.C. 0914470125


NARANJO JARAMILLO OSWAL
SOCIO-ACCIONISTA
C.C. 1400282008


ERAZO VILLACRES JOSE
SOCIO-ACCIONISTA
C.C. 0663109828


AB. RICHARD BRITO GALARZA
EL NOTARIO



Pablo Sexto, 18 de Septiembre del 2015

OFICIO N° 030-UTTTSV

Señor.

Daniel Naranjo J.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS".

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Resolución N° 001-UTTTSV-GADMPS-2015,
de la CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL "TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Darwin Calva R.

JEFE DE LA UNIDAD TTTSV-GADCPs

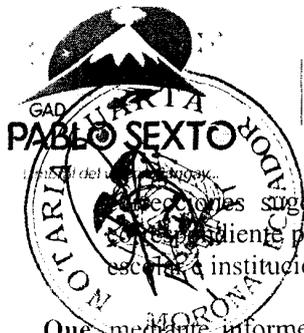


RESOLUCIÓN No. -001-UTTTSV-GADMPS-2015
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL
CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO

- Que**, Mediante Resolución N° 075-DE-ANT-2014, la ANT, de fecha 29 de septiembre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, la ejecución de títulos habilitantes
- Que**, mediante acta s/n de fecha 23 de septiembre de 2014 se recibe de parte del director Provincial de Transito de Morona Santiago, el expediente de la compañía de transporte escolar e institucional TRANSSANGAY, constituido de: un archivo de solicitud extemporánea de asignación de cupos en la modalidad transporte escolar e institucional. misma que fue ingresada en la Unidad Administrativa Morona Santiago ANT Provincial N° de ingreso N013-UAMS-2014, con fecha 10 de enero de 2014.
- Que**, mediante oficio S/N, **de fecha 25 de mayo de 2015**, se notifico al señor Daniel Naranjo, representante legal de la compañía en formación de transporte escolar e institucional **"TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A."**, otorgándole el termino de 90 días para actualizar la documentación que hubiere ingresado con la petición N° 013C-UAPMS-2014 de fecha 10 de enero de 2014.
- Que**, Mediante ingreso No. **001-UTTTSV-GADMPS-2015**, de formulario con **fecha 24 de junio de 2015**, la compañía en formación de transporte escolar e institucional **"TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A."**, representada por el Tlgo. Daniel Naranjo Gerente de la compañía, ingresa los documentos a la Unidad de Transporte Terrestre Transito y seguridad Vial del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que**, mediante oficio s/n, de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito por el Tlgo. Daniel Naranjo, hace llegar las rectificaciones dispuestas y solicita el trámite correspondiente para la constitución de la compañía en formación de transporte escolar e institucional **"TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A."**
- Que**, según Memorando No. 010-JUTTTTSV-GADMPS de fecha 14 de septiembre de 2015, el Arq. Darwin Calva, Jefe de la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad del cantón Pablo Sexto encargado, remite al suscrito el estudio técnico de factibilidad previo a la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte escolar e institucional **"TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A."**, con las



...sugeridas, para que prosiga con el informe jurídico y la resolución
...siente para su constitución jurídica de la compañía en formación de transporte
escolar e institucional **“TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.”**,

Que, mediante informe técnico de factibilidad favorable **No. 002-UTTTSV-GADMPS, de fecha 14 de julio del 2015**, se recomienda remitir a la dirección jurídica, a fin de que se continúe en el trámite pertinente para el constitución jurídica de la compañía en formación de transporte escolar e institucional **“TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.”**

Que, los integrantes de la compañía en formación de transporte escolar e institucional **“TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.”** con domicilio en la parroquia y cantón de Pablo Sexto de la provincia de Morona Santiago, han solicitado a la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto, el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	DANIEL RIGOBERTO NARANJO JARAMILLO	1600436313
2	GUILLERMO CLEVER MOROCHO GUALLPA	0914470125
3	OSWALDO GIOVANNY NARANJO JARAMILLO	1400282008
4	JOSÉ VICENTE ERAZO VILLACRES	0603109828

Que, de acuerdo al **INFORME JURÍDICO N° 001-PS-UTTTSV-GADMPS- 2015**, de fecha 16 de septiembre de 2015, remitir el presente informe al organismo superior para la emisión del informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada **“TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.”**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial, con las siguientes observaciones:

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial escolar e institucional en el ámbito intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse lo siguientes articulados:

Art. 1.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes, que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto.

Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, ley de compañías ordena se prohíbe la formación y funcionamiento de compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad

Que, es necesario para el cantón de un adecuado servicio de transporte escolar e institucional, que contribuya a desarrollo de la población y brinde las seguridades en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 30.4; 30.5, Disposición Transitoria Decima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; La Resolución N° 075-DE-ANT-2014, la ANT, de fecha 29 de septiembre de 2014,

RESUELVO:

Art. 1.- Emitir informe previo favorable para que la la compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada “TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.” con domicilio en el cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.

Art. 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte

comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto.

Art. 3.- La reforma previo emitido por la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la ANT, ordenanzas y demás normas conexas.

Art. 4.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Art. 5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Art. 6.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Art. 7.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado y firmado en el despacho de la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del cantón Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 28 de agosto del 2015.

Arq. Darwin Calva R.

JEFE DE LA UTTTSV DEL CANTÓN PABLO SEXTO (E)



Certifico que la **RESOLUCIÓN No. -001-UTTTSV-GADM** del 2015, que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 18 de septiembre de 2015.

Ab. Ricardo B. Estan

SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2015 01:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7698544

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1400594626 PILLACELA MALLA UBALDO JOEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2016 01:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/06/2015 1.11 AM

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL COSTITUTIVA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES "ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A", LLEVADA A CABO EL 27 DE MAYO DEL 2015



En la Parroquia y Cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y siete días del mes de Mayo del año 2015, a las 19h00 pm, en el local de la casa de propiedad del Señor Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo se reúnen un grupo de personas para tratar sobre el avance de la constitución de la compañía de trasporte y se resuelve ratificar la directiva anterior del 05 de julio del 2013, la misma que queda integrada de la siguiente forma:

Gerente: Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo

Presidente: Guillermo Clever Morocho Gualpa

Secretario: José Vicente Erazo Villacres

Tesorero: Oswaldo Giovanni Naranjo Jaramillo

Acto seguido se procede a tomarles la promesa de ley y toman posesión de sus cargos y se comprometen a realizar las gestiones necesarias para que se de seguimiento al proceso de constitución y permiso de operación respectivamente. Además se trata sobre la actualización de documentos solicitados por la UNIDAD DE TTTSV-GADPCS con oficio de la fecha 25 de mayo del 2015, en la que se resuelve actualizar el nombre emitido por la Superintendencia de Compañías, denominándose como **LA COMPANIA DE TRANSPORTES "ARCO IRIS TRANSARCOIRIS S.A"**, sin tener más que tratar se clausura la asamblea y en fe de conformidad firman al pie del presente acta todos los presentes.

NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo	160043631-3	
Oswaldo Giovanni Naranjo Jaramillo	140028200-8	
Guillermo Clever Morocho Gualpa	091447012-5	
Jose Vicente Erazo Villacres	060310982-8	
 Sr. Daniel Rigoberto Naranjo Jaramillo EL GERENTE	 Sr. Guillermo Clever Morocho Gualpa EL PRESIDENTE	
 Sr. Jose Vicente Erazo Villacres SECRETARIO	 Sr. Oswaldo Giovanni Naranjo Jaramillo TESORERO	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO

El Archivo de Personal de las Fuerzas Armadas certifica que el(la) Sr(a/ita):

NARANJO JARAMILLO OSWALDO GIOVANNY

portador(a) de la cédula de identidad No. 1400282008, una vez revisados los archivos de las tres Fuerzas, NO registra datos como militar y no mantiene ninguna relación con las Fuerzas Armadas.

Es todo cuanto puedo indicar para los fines consiguientes.

Este documento sirve únicamente para trámites en: TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR.

Filial - Puyo, 09 de junio del 2015

ELABORADO POR

JENRRY VICENTE LASSO PEREZ
OPERADOR

REVISADO POR

Pablo ALMEIDA MORA
SUBS. TÉC. AYC.
SUPERVISOR DEL ARCHIVO DE PERSONAL DE FF.AA.



Dr. Fernando Trujillo Maldonado
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



ESTE DOCUMENTO ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

2015-NOFA-43035
Formato NOFA-102 Revision 30-NOV-2011

DOCUMENTO PROVISIONAL VALIDO POR 30 DIAS

Usuario: llasso
Fecha: 09-06-2015 14:52
Pagina: 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO



El Archivo de Personal de las Fuerzas Armadas certifica que el(la) Sr(a/ita):

MOROCHO GUALLPA GUILLERMO CLEVER

portador(a) de la cédula de identidad No. 0914470125, una vez revisados los archivos de las tres Fuerzas, NO registra datos como militar y no mantiene ninguna relación con las Fuerzas Armadas.

Es todo cuanto puedo indicar para los fines consiguientes.

Este documento sirve únicamente para trámites en: TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR

Filial - Puyo, 09 de junio del 2015

ELABORADO POR

JENRRY VICENTE LASSO PEREZ
OPERADOR

REVISADO POR

Pablo ALMEIDA Mora
SUBS. TÉC. AYC.
SUPERVISOR DEL ARCHIVO DE PERSONAL DE FF.AA.



Dr. Fernando Trujillo Maldonado
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



ESTE DOCUMENTO ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

2015-HDFA-43039
Formato NOFA-102 Revision 30-NOV-2011

DOCUMENTO PROVISIONAL VALIDO POR 30 DIAS

Usuario: Jlasso
Fecha: 09-06-2015 14:56
Pagina: 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO



El Archivo de Personal de las Fuerzas Armadas certifica que el(la) Sr(a)ita):

NARANJO JARAMILLO DANIEL RIGOBERTO

portador(a) de la cédula de identidad No. 1600436313, una vez revisados los archivos de las tres Fuerzas, NO registra datos como militar y no mantiene ninguna relación con las Fuerzas Armadas.

Es todo cuanto puedo indicar para los fines consiguientes.

Este documento sirve únicamente para trámites en: TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR

, Filial - Puyo, 09 de junio del 2015

ELABORADO POR

REVISADO POR

JENRRY VICENTE LASSO PEREZ
OPERADOR

Pablo ALMEIDA Mora
SUBS. TÉC. AYC.
SUPERVISOR DEL ARCHIVO DE PERSONAL DE FF.AA.
Dr. Fernando Trujillo Maldonado
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

2015-NOFA-43037
Formato NOFA-102 Revisión 30-NOV-2011

DOCUMENTO PROVISIONAL VALIDO POR 30 DIAS

Usuario: Jasso
Fecha: 09-06-2015 14:53
Pagina: 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO



El Archivo de Personal de las Fuerzas Armadas certifica que el(la) Sr(a/ita):

ERAZO VILLACRES JOSE VICENTE

portador(a) de la cédula de identidad No. 0603109828, una vez revisados los archivos de las tres Fuerzas, NO registra datos como militar y no mantiene ninguna relación con las Fuerzas Armadas.

Es todo cuanto puedo indicar para los fines consiguientes.

Este documento sirve únicamente para trámites en: TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR

Filial - Puyo, 09 de junio del 2015

ELABORADO POR

REVISADO POR

JENRRY VICENTE LASSO PEREZ
OPERADOR

Pablo ALMEIDA Mora
SUBS. TEC. AYC.
SUPERVISOR DEL ARCHIVO DE PERSONAL DE FF.AA.



Dr. Fernando Trojilo Maldonado
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



ESTE DOCUMENTO ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

DDEN-NOFA-13046
Circular NOFA-192 Revisión 06-NOV-2011

DOCUMENTO PROVISIONAL VALIDO POR 30 DIAS

Usuario: jlasso
Fecha: 09-06-2015 14:57
Pagina: 1



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
 DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES
 DEPARTAMENTO DE AFILIACION E INFORMACION

KSA-001
 REVISION 2
 FECHA /08/2013

C E R T I F I C A C I O N No: 033979-15
 Fecha: 04/06/2015 15:46:08



Certifico que a la presente fecha, ERAZO VILLACRES JOSE VICENTE*****
 portador de la C.I. 0603109828, NO se encuentra registrado en la base de datos
 del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional como afiliado, asegurado y/o
 pensionista; por lo tanto no registra beneficio alguno.
 No tiene obligaciones crediticias con el ISSPOL

Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

GLORIA ZABALA GARCIA
 COORDINADOR PROVINCIAL DEL ISSPOL



guzuhala-ISSPOLCP17



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE AFILIACION E INFORMACION

RSA-001
REVISION 2
FECHA __/08/2013

C E R T I F I C A C I O N No: 033978-15
Fecha: 04/06/2015 15:44:46



Certifico que a la presente fecha, NARANJO JARAMILLO OSWALDO GIOVANNY*****
portador de la C.I. 1400282008, NO se encuentra registrado en la base de datos
del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional como afiliado, asegurado y/o
pensionista; por lo tanto no registra beneficio alguno.
No tiene obligaciones crediticias con el ISSPOL

Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

GLORIA ZABALA GARCIA
COORDINADOR PROVINCIAL DEL ISSPOL



gazabala-ISSPOLCP17



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE AFILIACION E INFORMACION

KSA-001
REVISION 2
FECHA __/08/2013

C E R T I F I C A C I O N No: 033976-15

Fecha: 04/06/2015 15:44:19

Certifico que a la presente fecha, MOROCHO GUALPA GUILLERMO CLEVER***** portador de la C.I. 0914470125, NO se encuentra registrado en la base de datos del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional como afiliado, asegurado pensionista; por lo tanto no registra beneficio alguno.
No tiene obligaciones crediticias con el ISSPOL



Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

GLORIA ZABALA GARCIA
COORDINADOR PROVINCIAL DEL ISSPOL

gazabala-ISSPOLCP17





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE AFILIACION E INFORMACION

NSA-001
REVISION 2
FECHA __/08/2013

C E R T I F I C A C I O N No: 021378-15

Fecha: 13/04/2015 11:56:19

Certifico que a la presente fecha, NARANJO JARAMILLO DANIEL RIGOBERTO****
portador de la C.I. 1600436313, NO se encuentra registrado en la base de datos
del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional como afiliado, asegurado o
pensionista; por lo tanto no registra beneficio alguno.
No tiene obligaciones crediticias con el ISSPOL

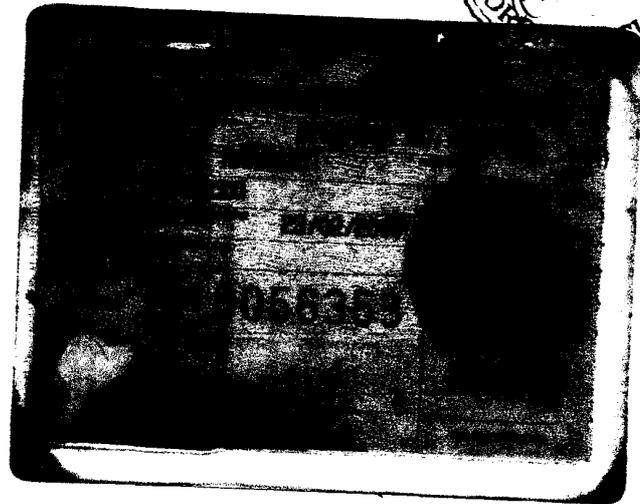
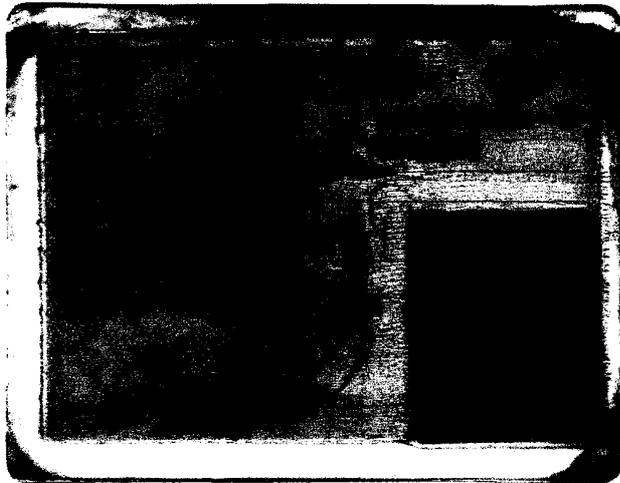


Es todo cuanto puedo certificar para los fines consiguientes.

GLORIA ZABALA GARCIA
COORDINADOR PROVINCIAL DEL ISSPOL

gazabala-ISSPOLCP17





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

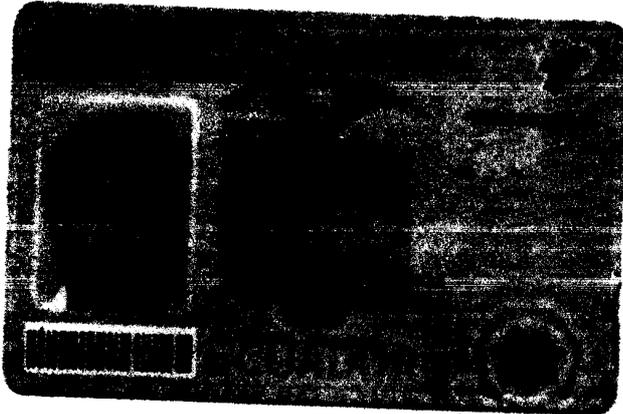
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1000420313**

002 - 0001 **0001**
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
NARANJO JARAMILLO DANIEL RIBOBERTO

MORONA SANTIAGO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PABLO SEXTO	
PABLO SEXTO	PARRROQUIA	1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



802

CERTIFICADO DE VERIFICACION
ECCOENES REGIONALES 30-FEB-2014

1489223008

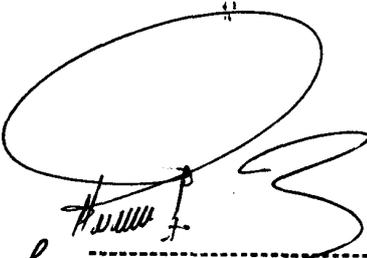
OSWALDO OSWALDO OSWALDO
JOVANNY

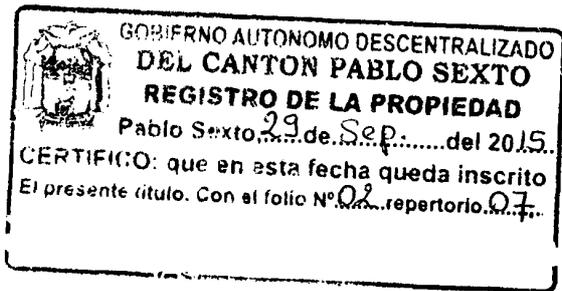
POSTASA	ORGANIZACION	0
PROCURA	EMON EDLARA	1
PASTOR		2014
SANTA		





Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Ab. Esp. Richard Brito Galarza
NOTARIO DEL CANTÓN MORONA
Telf. 2702407 / 0988932460



Razón: Siento por tal que el día de hoy martes 29 de septiembre de 2015, queda inscrita con el folio N° 02 del registro de títulos repertorio N° 07 la escritura de constitución de la compañía de transportes anónima "TRANSPORTES ARCO IRIS S.A." en el registro de la propiedad y mercantil del cantón Pablo Sexto, doy fe.

